

Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Merluza.

CIRCULAR INFORMATIVA N° 2/77

Asunto: RESUMEN DELAS GESTIONES Y ACTUACIONES DE LA ASOCIACION

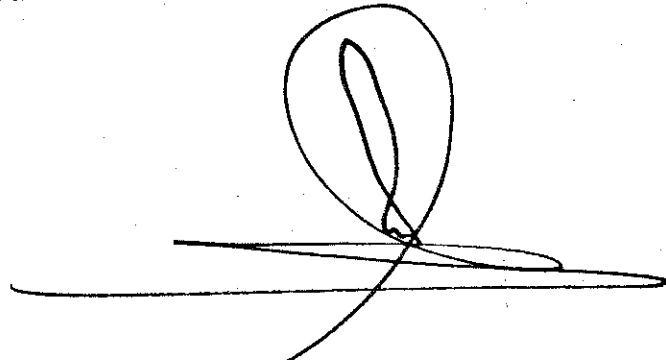
Vigo, 8 de agosto de 1977

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Una vez constituida la Asociación Nacional de Armadores de Pesca de Merluza (ANAMER) el Consejo Promotor de la misma desea informar a todos los armadores asociados de las gestiones y actuaciones acometidas por la Asociación.

Al mismo tiempo se desea participar que todos aquellos planteamientos - que en relación con los asuntos de competencia de la Asociación se deseen formular, pueden dirigirse a la Secretaría de la misma en nuestras oficinas sociales.

Aprovechamos la oportunidad para saludarle(s) atentamente.



AGAPITO PRADO LOPEZ

- Presidente -

RESUMEN ACTUACIONES Y GESTIONES ACOMETIDAS POR ANAMER1º Constitución de la Sociedad

El Consejo Promotor en sesiones de trabajo celebradas al efecto procedió a la redacción de los Estatutos por los que habrá de regirse la Asociación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1977 de 1º de mayo sobre regulación de derecho de asociación sindical, dichos Estatutos han sido presentados con fecha 12 de agosto en la Oficina Central de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales; consiguientemente y de acuerdo con lo que determina dicha normativa, al haber transcurrido el plazo de 20 días, la Asociación goza ya de plena personalidad jurídica.

En breve se procederá a la convocatoria de Asamblea General con objeto de ratificar el articulado de los mismos, así como de desarrollar las distintas posiciones estatutarias.

Proximamente, se harán llegar a todos los asociados copia de los indicados Estatutos.

2º Elección cargos del Consejo Promotor

En Asamblea General celebrada en Madrid se ha procedido a la elección de los componentes del Consejo Rector de la Asociación. En reunión de dicho Consejo celebrada el día 28 de julio último se ha procedido a la elección de cargos del mismo, quedando como sigue:

|                |   |
|----------------|---|
| PRESIDENTE     | D. Agapito Prado López (VIGO) ✓           |
| VICEPRESIDENTE | D. José Manuel Sobrino Manzanera (VIGO) ✓ |
| SECRETARIO     | D. Pedro Otaegui Macazaga (CANTABRICO) ✓  |
| TESORERO       | D. Julio Vieira Ruiz (VIGO) ✓             |
| VICESECRETARIO | D. Carlos Villar Sueiro (CADIZ) ✓         |
| VOCALES        | D. Miguel Eraso Mendizabal (VIGO) ✓       |
|                | D. Ramón Diaz del Rio (VIGO) ✓            |
|                | D. Angel Preciados Rodriguez (MARIN) ✓    |
|                | D. Juan Antonio Gallastegui (VIGO) ✓      |
|                | D. Alberto del Valle (LA CORUNA) ✓        |
|                | D. Domingo Gonzalez Fernandez (HUELVA) ✓  |
|                | D. Vicente Martinez Manzané (VALENCIA) ✓  |

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la - hasta ahora Asociación Nacional de Buques Congeladores, pasan a formar parte de la Junta Directiva de la misma en representación de esta Asociación los integrantes del Comité Ejecutivo; es decir, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vicesecretario.

Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Merluza.

### 3° Estructura administrativa y de gestión de la Asociación

El Consejo Promotor ha considerado conveniente el solicitar de la S. Cooperativa de Armadores de Pesca del Puerto de Vigo la contratación de los servicios de gestión y de administración de la Asociación.

Consiguientemente la sede social ha sido fijada en el domicilio de la Cooperativa de Armadores de Vigo - Puerto Pesquero, Edf. Vendedores, Of. 1.

Igualmente se ha designado Director-Gerente de la Asociación a D. J. Carlos J. Gago López.

### 4° Precios de la merluza - Reducción del derecho compensatorio a las importaciones

Uno de los temas planteados, con tratamiento de urgencia, ha sido los precios de merluza congelada. Como todos conocen el régimen vigente de los mismos es de "vigilancia especial", lo que obviamente implica que las elevaciones de los mismos tienen que ser aprobadas previa justificación ante la Junta Superior de Precios.

En tal sentido el pasado día 5 de mayo se presentó ante dicho Organismo una nueva declaración basada en el incremento del coste operado así como la disminución en el rendimiento de los caladeros de Sudáfrica. Después de algunas dilaciones de la Junta Superior de Precios, al vencer el plazo de 2 meses se ha efectuado el incremento de los mismos, con vigencia a partir del día 6 de agosto de 1977, que a continuación se reflejan.

| ELABORADOS |        |    |        | NO ELABORADOS |       |    |        |
|------------|--------|----|--------|---------------|-------|----|--------|
| N°         | Pts.   | N° | Pts.   | N°            | Pts.  | N° | Pts.   |
| 0.         | 74,34  | 3. | 138,42 | 0.            | 57,80 | 3. | 118,14 |
| 1.         | 92,62  | 4. | 152,07 | 1.            | 74,95 | 4. | 132,12 |
| 2.         | 113,42 | 5. | 191,80 | 2.            | 95,28 | 5. | 170,23 |

A pesar de este incremento nuevos factores de incidencia en los costos de explotación tales como subidas y, fundamentalmente los efectos de la devaluación de la peseta; así como por otra parte la continuada disminución del caladero de Sudafrica, motivaron que el Consejo Promotor de la Asociación realizara constantes gestiones con objeto de conseguir la libertad de los precios o en tal caso la declaración para un nuevo incremento.

En tal sentido han sido múltiples las gestiones llevadas a cabo a través de la Dirección General de Pesca Marítima, Dirección General de Comercio Interior y Dirección General de Política Arancelaria e Importaciones, y, en general en los distintos departamentos del Ministerio de Comercio. Como quiera que a pesar de dichas gestiones no se ha concretado solución alguna, se adoptó el criterio de presentar nueva declaración de precios que viene a justificar un incremento sobre el anterior de un 31-32%.

Cuando dicho estudio estaba confeccionado y pendiente su presentación al resultado de las gestiones que se estaban acometiendo para lograr su libertad, un nuevo factor ha venido a incidir: la reducción de los derechos compensatorios variables a las importaciones.

Por O.M. de 25 de agosto de 1977, se reduce a 10 pts./tonelada; de las 15.000 pts. establecidas dicho derecho compensatorio, lo que, prácticamente supone su supresión.

Tal medida adoptada unilateralmente por la Administración sin previa con-

Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Merluza.

sulta al sector ha motivado que inicialmente se dirigiesen telegramas de esta--- Asociación y de Pesquerías Varias, a los Ministros de Transportes y Comunicaciones, Comercio, Subsecretario de la Marina Mercante, Directores Generales de Política Arancelaria e Importación y Pesca Marítima. En su texto se participaba el malestar y preocupación del sector por la medida adoptada, exponiéndose igualmente las graves repercusiones de la medida para la pesca extractiva.

Inmediatamente se solicitaron entrevistas con el Vicepresidente de Asuntos Económicos, Sr. Fuentes Quintana, Ministro de Comercio, y Director General de Pesca Marítima, las cuales fueron desarrolladas a partir del día 6 del actual. En la entrevista mantenida con el titular de Comercio a la que asistieron los -- Directores Generales de Comercio Interior, Política Arancelaria e Importaciones, se expuso ampliamente y con toda crudeza cuales eran los efectos que se constituían con la medida adoptada. Entre otros factores de incidencia y de una amplia exposición de la situación del Sector, resumimos los siguientes puntos:

- Al modificarse el status del mar territorial con la extensión generalizada de los países costeros a 200 millas, en el contexto de la negociación bilateral se hizo necesaria la búsqueda de contrapartidas por nuestra parte y al no existir otra, tal contrapartida se basa exclusivamente en el ofrecimiento de nuestro mercado; un mercado con barreras arancelarias que impediría la introducción masiva o de dumping de pescado por parte de algunos países, sin economía de mercado, y para los cuales algunos productos pesqueros son considerados como simples capturas incidentales sin destino para el consumo.
- Las Empresas Pesqueras Conjuntas, su interés se centra fundamentalmente en la posibilidad de introducir el pescado libremente en el mercado español y, al suprimir estas barreras sin discriminación, se pone a las mismas en igualdad con todo el pescado de importación, lo que, evidentemente, resta atractivo y operatividad a las mismas.
- En una palabra que el derecho compensatorio venía a constituir una defensa y protección para la industria pesquera nacional extractiva puesto que obviamente de no ser así, está claro que no podría seguir subsistiendo o desarrollándose, dada la coyuntura que atraviesa.

La Administración por su parte justificó la medida, esencialmente en base a los factores siguientes:

- Escasez de oferta de merluza en el mercado como lo demostraban comunicaciones de distintos gobiernos civiles que alegaban la falta del producto para hacer frente a la demanda.
- Que los efectos de la devaluación de la peseta venían a constituir o mejor dicho a sustituir de por sí los efectos del derecho compensatorio.
- Que igualmente los mayoristas de pescado e importadores confirmaban la falta de oferta en el mercado para hacer frente a la demanda que últimamente se había incrementado.

Rebatidos por nuestra parte los argumentos esgrimidos, el Ministro de Comercio optó por designar una Comisión integrada por los Directores Generales de Política Arancelaria e Importación, Comercio Interior y Presidente CAT y Pesca Marítima, así como representaciones sectoriales de las Asociaciones de Armadores de Merluza y de Pesquerías Varias, y otra de Mayoristas para que en reuniones sucesivas y en el plazo de 10 días se llegase a un entendimiento o acuerdo conjugando-- los intereses del consumo y producción, o en todo caso si esto no era factible,-- que se produjera un desacuerdo razonado que permitiera al Ministerio adoptar la decisión definitiva sobre el particular.

Asimismo el Ministro se comprometió a que en el transcurso del indicado plazo de 10 días no se expidiese licencia alguna para importación.

La Reunión con el Vicepresidente para Asuntos Económicos, fue propiciada -- por D. Valentín Paz Andrade, quien nos acompañó. Se desarrolló en un clima de dis tensión y amplia cordialidad.

Inicialmente expusimos el problema concreto de la supresión del derecho com pensatorio, pasando seguidamente a dialogar sobre otros aspectos generales de la pesca.

El Sr. Fuentes Quintana nos manifestó: que la medida de la reducción del -- derecho compensatorio no era irreversible y, por tanto, podría ser revisada y que a tal efecto ya se había constituido la Comisión Mixta; en otro orden, nos parti cipó la preocupación del Gobierno por la pesca en general y concretamente el cri terio de la necesidad de una más adecuada estructura administrativa de la pesca. También nos anunció su proyecto de reforma del Crédito Social Pesquero, en un Ban co de Pesca y que para ello consultaría con el Sector.

En resumen, hemos considerado esta entrevista como positiva, y, nos agradó el comprobar que el Vicepresidente para Asuntos Económicos Sr. Fuentes Quintana -- tiene una visión general de la pesca realista.

La Comisión Mixta designada se reunió en dos sesiones de trabajo en las cu les quedaron expuestos los argumentos o posturas distintas de las tres partes que la integraban; es decir, Administración, Mayoristas y Sector Extractivo.

Como resumen de dichas sesiones se pueden esquematizar las siguientes partes:

- Que la capacidad de consumo del mercado nacional de merluza podría esta -- blecerse de 120.000 a 140.000 toneladas anuales.
- Que las capturas nacionales posiblemente no alcanzarían la cifra de prod uc ción anual.
- Que era necesario mantener el consumo en su demanda actual para lo cual -- era necesario realizar importaciones complementarias.
- Que la libertad de precios y márgenes de la merluza sería la política más adecuada por cuanto ya en sí supondría una regulación de la oferta y la -- demanda.
- La Administración y la representación de mayoristas se opuso tajantemente a la elevación del derecho compensatorio en cuanto a la merluza y, excl usi vamente muestra algo de flexibilidad en lo que respecta a los cefalópodos y más concretamente a la pota.
- Todas las partes concidían en que, en cualquier caso, las importaciones -- debieran limitarse a un standard de calidades, y en tal sentido se bara jó la posibilidad de importar exclusivamente merluza elaborada en altamar.

Como quiera que cada una de las partes mantenía sus puntos de vista y que --

para el Sector Extractivo era fundamental la definición de una clara respuesta - de cual había de ser el régimen de precios de la merluza, se acordó posponer las sesiones de la Comisión al objeto de estudiar con la Comisión de Vigilancia de Precios este extremo.

El pasado día 6 del actual, se celebró una reunión del sector con los representantes de la Administración en la Comisión de Vigilancia de Precios; reunión que estuvo presidida por el Sr. Castañeda, Subdirector General de Comercio Interior y por el Sr. Guillót, Director del INDIME; en la indicada reunión se trató de contemplar, por una parte la declaración presentada por el Sector con fecha 30 de agosto, así como de estudiar la posibilidad de llegar a un pacto en la cuestión de precios para un período determinado.

Por parte de la Administración se nos adujo: que en el momento actual el Armador venía realizando sus ventas con precios superiores a los establecidos en el mes de agosto, lo cual constituía una flagrante infracción; que en la declaración presentada se habían observado errores por cuanto los aumentos de los costos de explotación y bajo rendimiento de los caladeros, se hacían acumulativamente - y ello constituía un incremento artificial.

Por los representantes de la Administración se realizó un tanteo al objeto que el Sector aceptara la fijación de los precios reales actualmente vigentes en el mercado hasta el 31 de diciembre.

Por nuestra parte mantuvimos el criterio de lograr la libertad, aunque dispuestos a negociarla estableciendo unos precios máximos, e incluso en el transcurso de la reunión insinuamos que podría aceptarse hasta el 31 de diciembre una subida lineal en todos los tamaños, consistente en el incremento del 20% de los precios vigentes fijados en el mes de agosto.

Como al parecer la representación de la Administración no tenía capacidad suficiente para lograr un pacto en el acto, se nos manifestó que la declaración presentada por el Sector sería estudiada en la próxima reunión de la Junta Superior de Precios; ya que este es el Organismo competente para resolver sobre el particular.

A la vista de ello tal como habíamos acordado en el seno de la Comisión -- cada uno de los sectores habrían de elevar a la Administración sus puntos de vista en relación con la situación planteada por la reducción del derecho compensatorio. En tal sentido por nuestra parte con fecha del día 6 del actual, se ha -- elevado escrito conjunto al Exmo. Sr. Ministro de Comercio suscrito por los Presidentes de las Asociaciones de Merluza y Pesquerías Varias; cuyo texto a continuación se transcribe:

" LAS ASOCIACIONES NACIONALES DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE MERLUZA  
" Y DE PESQUERIAS VARIAS REUNIDAS PARA ESTUDIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA  
" REDUCCION DEL DERECHO COMPENSATORIO VARIABLE EN LO QUE SE REFIERE A MERLUZA  
" Y CEFALOPODOS CONGELADOS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A V.E. LA SIGUIENTE:

" P R O P U E S T A

" a) Merluza

" 1º) Libertad de precios

"  
"

Atendiendo a las especiales características de la pesca en general, el régimen adecuado de precios para la merluza,

" en similitud a las demás especies de pescado, sería el de la -  
" libertad de precios; régimen que basado en la libre economía -  
" de mercado permitiría lograr un equilibrio entre la oferta y -  
" la demanda.

" Esta petición del Sector, consideramos que tendría su via  
" bilidad en el nuevo contexto y estructuración que supuestamen-  
" te habrá de ponerse en práctica.

" En una primera fase de aplicación de este régimen, el Sec-  
" tor estaría dispuesto a pactar, o cuando menos negociar, aún -  
" dentro de la libertad, unos precios máximos en períodos concre-  
" tos.

" De cualquier manera e independientemente, considerando que  
" el sistema vigente de vigilancia especial ha motivado el plan-  
" teamiento del sector de una petición de incremento de fecha 30  
" de Agosto de 1977, basada en la elevación de los costos de explo-  
" tación y reducción acusada del rendimiento en los caladeros de  
" Sudafrica, ésta debe ser tramitada con la máxima urgencia.

#### "2°) Libertad de márgenes comerciales

" El injustificado régimen de márgenes comerciales aplica-  
" dos a mayoristas y detallistas que hace poco atractiva la co-  
" mercialización de la merluza congelada, produce la derivación  
" de su actividad a otros sustitutivos del pescado, lo que moti-  
" va la necesidad de declararlos en libertad.

" No obstante lo anterior, se observa últimamente un nivel  
" ascendente del consumo de merluza congelada, debido, sin duda,  
" a la flexibilidad de la Administración en la vigilancia de los  
" márgenes establecidos.

#### "3°) Reducción del derecho compensatorio variable

" Atendiendo a la filosofía del mismo y a su concepto de -  
" variabilidad, podría aceptarse su actual cuantía sobre la base  
" de la libertad de precios, dentro del contexto general de esta  
" propuesta.

#### "4°) Fijación de cupos de importación

" Admitido en principio que el nivel de consumo de merluza  
" congelada en el momento actual, pudiera establecerse entre --  
" 120.000 y 140.000 tons. anuales, y que, el nivel de producción  
" actual, pudiera no alcanzar, en principio, la indicada canti-  
" dad; deberían establecerse cupos de importación variables para  
" cubrir las necesidades del consumo.

" Es obvio destacar la preferencia en las importaciones de  
" las producciones procedentes de las sociedades conjuntas.

" Incidimos que la fijación de los cupos de importación se  
" fijarán temporalmente y variarán en razón de la diferencia en  
" tre nivel de producción y consumo. En esta fijación deberá in-  
" formar preceptivamente el Sector a través de la Asociaciones -

" Nacionales citadas y de modo vinculante la Dirección General -  
" de Pesca Marítima.

"5°) Aplicación Régimen Comercio Bilateral

" Modificado el status del mar territorial con la extensión  
" generalizada de los países costeros a 200 millas, en el contex  
" to de la negociación bilateral se hizo precisa la búsqueda -  
" de contrapartidas por nuestra parte. Desgraciadamente, no po-  
" demos ofrecer reciprocidad pesquera debido a la estructura de  
" nuestra plataforma.

" La contrapartida fundamental de que disponemos es un mer-  
" cado dirigido a aquellos países que otorgan cuotas de captu-  
" ras a nuestra flota.

" En consecuencia, se trataría de la aplicación de la O.M.  
" de 18 de diciembre de 1976, sobre inclusión en régimen de co-  
" mercio bilateral de la importación de pescados, crustáceos y  
" moluscos clasificados en el capítulo tres del Arancel de Adua  
" nas.

"6°) Fijación calidades de importación

" Las importaciones a que hubiera lugar tendrían que limi-  
" tarse exclusivamente a un standard de calidad a señalar en su  
" momento; siendo imprescindible que el pescado sea congelado -  
" en alta mar

" El Sector ofrece su colaboración a los servicios de la -  
" Administración por si la considera oportuna a la mayor efica-  
" cia del control de calidad.

"7°) Sujeto importador

" Para garantizar el abastecimiento del mercado y la super-  
" vivencia del Sector Pesquero Extractivo e industrias conexas,  
" el Sector considera conveniente que debe asumir el compromiso  
" de realizar las importaciones complementarias necesarias para  
" cubrir el posible deficit de la producción propia y de socie-  
" dades conjuntas.

" Para ello se crearía una sociedad en la que podría esta-  
" blecerse un control de la propia Administración en la forma -  
" que se considerase oportuno; en dicha sociedad podría partici-  
" para el Sector de comercialización.

" La sociedad no perseguiría fin de lucro. Los beneficios  
" residuales que pudieran obtenerse se destinarían a investiga-  
" ción de nuevos caladeros, reestructuración de flota, etc.

" b) Cefalópodos

" Consideramos que la reducción o supresión del derecho com-  
" pensatorio variable para cefalópodos no tiene justificación -  
" real alguna en el momento actual.



" Tal vez para el futuro convendría establecer subdivisio--  
"nes en las distintas partidas de las especies integradas en la  
"denominación de cefalópodos; tales como pota, calamar, pulpo,  
"choco, etc.

" Los efectos que en el momento actual produciría la supre--  
"sión o reducción del derecho compensatorio serían catastróficos  
"en relación con la pota; teniendo en cuenta, entre otros, los  
"siguientes factores:

"1° El nivel de capturas realizadas y previsibles de nuestra -  
"flota en el presente año son del orden de las 15.000 tons.  
" En el momento actual la flota está en plena campaña de pro  
"ducción. Los stocks actuales en manos del armador pueden -  
"cifrarse de 4.000 a 6.000 tons.

"2° Las capturas que nuestra flota realiza de pota y calamar,  
"independientemente de las del banco sahariano, lo son en -  
"las costas estadounidenses y canadienses. Países que al te  
"ner dichos caladeros contingentados, la libertad de intro  
"ducción de estas especies en nuestro mercado, constituiría  
"efectos negativos en las cuantías de nuestras cuotas.

"3° Los precios de venta de armador en la presente campaña pa--  
"ra la pota, podemos establecerlos en una media de 55 ptas/  
"Kg., cantidad inferior a la de campañas precedentes debi--  
"do al mayor nivel de capturas obtenidas en la presente.

" Por lo que respecta a otras especies, como el calamar, tam  
"poco existiría justificación real para la supresión del dere--  
"cho compensatorio; toda vez que esta especie tiene un mercado  
"específico para la hostelería y, consiguientemente, su precio  
"no incide desequilibradoramente en el consumo y sí sin embargo,  
"es básico para la subsistencia de un amplio sector de la flota,  
"que realizando un sólo viaje a esta pesquería le permite la -  
"posibilidad de continuar en explotación.

" En consecuencia, entendemos debe ser mantenida la cuantía  
"del derecho compensatorio en 15.000 ptas. la tonelada.

" Madrid, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y  
"siete.

"POR LA ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES  
"DE MERLUZA - EL PRESIDENTE : Agapito Prado López

"POR LA ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES  
"DE PESQUERIAS VARIAS - EL PRESIDENTE : Ramiro Gordejuela Aguilar

En resumen, que no hemos obtenido solución o concreción alguna sobre el pro-  
blema planteado de la supresión del derecho compensatorio y de la elevación o liber-  
dad de precios que el Sector pretende.

Por ello continuamos realizando gestiones a través de la Dirección General -  
de Pesca, y ésta a su vez con el Ministerio de Comercio al objeto de lograr una so-  
lución satisfactoria a nuestros intereses.

Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Merluza.

HOJA N° 10

Antes de finalizar este apartado, hemos de destacar dos puntos importantes que han quedado suficientemente aclarados en el transcurso de las gestiones desarrolladas:

- En cuanto a los márgenes comerciales, tanto por el Comisario de la CAT, como por los propios mayoristas se sustentó: mayoristas: 8% más gastos; minoristas: márgenes libres.
- El pescado inferior a 250 gramos, con y sin cabeza, para la CAT podrá en traer libremente sin limitación alguna. No obstante, la Dirección General de Pesca Marítima mantiene que solo se podrá autorizar un porcentaje del mismo en relación con el total.

Lo importante es que hasta tanto por la Dirección General de Pesca no se fije el porcentaje autorizado, no habrá problemas para su comercialización.

#### 5° Pesquerías en Chile

Como todos conocen por nuestra circular informativa N°1/77, el Consejo adoptó el acuerdo de desarrollar un plan pesquero sectorial en Chile. Hay un grupo de Armadores interesados, ya inscriptos, los cuales constituirán un pull dentro de la Asociación para llevar a buen fin este asunto. Se pretende con ello conseguir una serie de facilidades en la explotación, aún cuando esto lleve consigo contrapartidas por nuestra parte.

En breve una Comisión del grupo constituido se desplazará a Chile al objeto de negociar este tema.

De nuevo se reitera lo ya expresado en la circular 1/77, de que el hecho de que algún armador no participe en este grupo no le impedirá el que pueda gestionar por su cuenta la correspondiente licencia de pesca en aguas chilenas.

Si, obviamente, se desea destacar la conveniencia de acometer el plan en -- grupo de interesados, al objeto de obtener mayores facilidades.

#### 6° Pesquerías en Sudáfrica

El Consejo Rector siente profunda preocupación sobre el tema de las pesquerías de Sudáfrica. Para noviembre/diciembre está anunciada la reunión anual de ICSEAF, en la que, lógicamente, se tratará el tema en profundidad, así como la asignación de cupos a terceros países.

No obstante, el Consejo considera la conveniencia de realizar gestiones de modo directo y bilateral con Sudáfrica, puesto que dicho país ya ha anunciado la extensión a 200 millas; en tal sentido, ha planteado el asunto a la Administración, se trata de que una comisión se desplace para negociar con las Autoridades del indicado país, dentro del actual mes de septiembre.